DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA



OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-2281-2018 BITÁCORA: 20/DK-0038/09/18

Oaxaca, Oaxaca, 10 de Septiembre de 2018

BERNARDINO SANCHEZ MARTINEZ

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 06 de Septiembre de 2018, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, 103 y 104 del RLGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado Centro de Almacenamiento y Transformación " Las Azucenas" con giro de Carbonera (Transformación de madera a carbón vegetal), resuelto con el oficio N° SEMARNAT-SGPA-AR-1878-2015 de fecha 10 de Septiembre de 2015, que cuenta con el código de identificación T-20-042-BER-001/15 ubicado en Carretera Oaxaca-Tuxtepec s/n, Paraje Tierra Calie C.P. 68725 Ixtlan de Juarez Oaxaca conforme a lo siguiente:

and Min

	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
ŧ	75	296	370	20550359	20550 133

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el CRETARIA DI211Ede febrero de 2005.

Y RECURSOS NATURALES MANTENTA MENTE EL DELEGADO FEDERAL

LLEGACIO I. ESTADOLIC JOSÉ ERNESTO RUIZ LÓPEZ

C.o.e.p. Delegación de la PROFEPA.- Ciudad.

Expediente y Minutario.

SABINOS 402, COL. REFORMA, OAXACA, OAX. C.P. 68050 www.gob.mx/semarnat

Tels: (951) 5129603 y (951) 5129618; delegado@oaxaca.semarnat.gob.mx